



Consejo de Seguridad

Distr. general
22 de octubre de 2009
Español
Original: francés

Nota verbal de fecha 15 de octubre de 2009 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por la Misión Permanente de Francia ante las Naciones Unidas

La Misión Permanente de Francia ante las Naciones Unidas saluda atentamente al Presidente del Consejo de Seguridad.

De conformidad con el párrafo 16 de la resolución 1846 (2008) del Consejo de Seguridad, se adjunta para información del Consejo una nota sobre la marcha de las acciones emprendidas por Francia en ejercicio de la autoridad conferida en el párrafo 10 de la mencionada resolución.



**Anexo de la nota verbal de fecha 15 de octubre de 2009
dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por la
Misión Permanente de Francia ante las Naciones Unidas**

**Informe sobre la aplicación por Francia de la resolución 1846
(2008) del Consejo de Seguridad**

[Original: francés e inglés]

En el párrafo 16 de su resolución 1846 (2008), de 2 de diciembre de 2008, el Consejo de Seguridad “[p]ide a los Estados y a las organizaciones regionales que cooperan con el Gobierno Federal de Transición que informen al Consejo de Seguridad en un plazo de nueve meses sobre la marcha de las acciones emprendidas en ejercicio de la autoridad conferida en el párrafo 10 *supra*”.

De conformidad con esta disposición, Francia desea poner en conocimiento del Consejo de Seguridad los siguientes elementos relativos a las acciones emprendidas en aplicación de la resolución mencionada.

**I. Aplicación de lo dispuesto en el párrafo 4
de la resolución 1846 (2008)**

“*Exhorta* a los Estados a que, en cooperación con el sector del transporte marítimo, el sector de los seguros y la Organización Marítima Internacional, proporcionen a los buques autorizados a enarbolar su pabellón asesoramiento y orientación adecuados sobre técnicas de evitación, evasión y defensa, y sobre las medidas que se han de adoptar en caso de amenaza de ataque o ataque durante la navegación frente a las costas de Somalia;”.

Las asociaciones profesionales de armadores han adoptado las mejores prácticas de gestión para su aplicación en caso de amenaza de ataque o ataque durante la navegación frente a las costas de Somalia en el Golfo de Adén. La OMI validó estas prácticas en junio de 2009. Francia alentó a sus armadores y a sus contratistas marítimos a aplicarlas. Su aplicación por los armadores es muy satisfactoria, si bien estos han expresado su deseo de que exista un único punto de recepción para todas las llamadas de buques necesitados de socorro.

**II. Aplicación de lo dispuesto en el párrafo 5
de la resolución 1846 (2008)**

“*Exhorta también* a los Estados y a las organizaciones interesadas, incluida la OMI, a que presten asistencia técnica a Somalia y a los Estados ribereños cercanos, cuando la soliciten, para aumentar la capacidad de esos Estados de garantizar la seguridad costera y marítima, incluso combatiendo la piratería y los robos a mano armada frente a las costas de Somalia y los litorales cercanos;”.

1. Medidas multilaterales

Con ocasión de la conferencia subregional de la OMI, celebrada del 16 al 29 de enero de 2009, los Estados participantes aprobaron un código de conducta que prevé la creación en Djibouti de un centro regional de capacitación de guardacostas, así como de centros regionales y subregionales de intercambio de información en Sanaa, Dar es Salam y Mombasa, en los dos últimos casos sobre la base de los centros ya existentes en Mombasa y Dar es Salam. Con ello se pretende dotar a los Estados ribereños de la región de medios para combatir la piratería.

Asimismo, hemos tomado parte activa en el Grupo de Contacto sobre la piratería frente a las costas de Somalia, que se encarga en particular de atender las necesidades de fomento de la capacidad regional en el ámbito de la seguridad marítima. Francia participó también en la última misión de evaluación de las necesidades al respecto, llevada a cabo por el Grupo de Contacto en Kenya, Etiopía y Djibouti.

2. Medidas de la Comunidad Europea

A partir de 2010, la Unión Europea deberá prestar apoyo financiero a los centros de capacitación en el marco del proyecto de rutas marítimas esenciales (2009), que forma parte del componente a largo plazo del Instrumento de Estabilidad de la Comunidad Europea. De ese modo, se han previsto para 2010 unos 4 millones de euros, de los cuales corresponden unos 1,5 millones de euros a cada uno de los dos centros recién creados.

Alentamos asimismo a la Unión Europea a que elabore sin demora su enfoque general para Somalia, en particular por lo que se refiere a la seguridad marítima. Apoyamos el desarrollo de proyectos concretos que puedan ejecutarse rápidamente empleando instrumentos comunitarios. Con ello se pretende a un mismo tiempo mantener los proyectos ya iniciados, como el código de conducta de Djibouti, y poner en marcha otros nuevos que podrían tener efectos inmediatos en la lucha contra la piratería, en particular la creación de una policía costera y de una administración marítima.

3. Acciones emprendidas por Francia

Francia presta apoyo técnico para el mantenimiento de los buques de Djibouti y contribuye a la mejora de su capacidad operacional. Nuestro objetivo es ayudar a Djibouti a adquirir capacidad para vigilar sus costas e intervenir con eficacia y eficiencia frente a ellas.

III. Aplicación de lo dispuesto en el párrafo 9 de la resolución 1846 (2008)

“*Exhorta* a los Estados y a las organizaciones regionales que tengan la capacidad para ello a que participen activamente en la lucha contra la piratería y el robo a mano armada en el mar frente a las costas de Somalia, en particular desplegando buques de guerra y aeronaves militares y, en consonancia con la presente resolución y las disposiciones pertinentes del derecho internacional, mediante la incautación y el decomiso de embarcaciones, buques, armas y otro equipo conexo utilizados, o que haya motivos razonables para sospechar que

han de ser utilizados, para cometer actos de piratería y robo a mano armada frente a las costas de Somalia”.

1. Acciones europeas

Con ocasión de la Cumbre Hispano-Francesa, celebrada el 27 de junio de 2008 en Zaragoza (España), el Primer Ministro de Francia, François Fillon, y su homólogo español, José Luis Rodríguez Zapatero, dirigieron a sus aliados europeos un llamamiento conjunto en pro de una iniciativa de la Unión Europea para luchar contra la piratería frente a las costas de Somalia y en el Golfo de Adén.

Este llamamiento se concretó por primera vez el 15 de septiembre con la creación de la célula de coordinación naval EUNAVCO, dirigida por un capitán de navío español, que tenía el cometido de coordinar las acciones nacionales llevadas a cabo por los Estados miembros (fundamentalmente Francia y España) para combatir la piratería frente a las costas de Somalia.

Los Ministros de Relaciones Exteriores de la Unión Europea lanzaron oficialmente la operación Atalanta el 8 de diciembre de 2008.

En la operación Atalanta, primera operación naval de la Política Europea de Seguridad y Defensa (PESD), participan todos los Estados miembros de la Unión Europea que disponen de marina, así como varios Estados que no son miembros (Noruega, Suiza y Croacia).

Atalanta, que moviliza importantes medios operacionales, cuenta con la participación de diez Estados miembros de la Unión Europea que permiten que durante todo el año del mandato de la operación se disponga en la zona de cuatro a ocho fragatas, dos a cuatro helicópteros y uno o dos aviones de patrullaje marítimo.

La operación Atalanta prevé igualmente la participación de terceros Estados en distintos niveles de cooperación (intercambio de información, distribución de las situaciones de intervención, coordinación, cooperación). A ese respecto se ha definido un marco para varios Estados: la Federación de Rusia, China, la India, Malasia, la Arabia Saudita y el Japón.

La acción de la Unión Europea comporta tres elementos principales:

- El acompañamiento previsto de los buques civiles europeos más vulnerables que transiten por el Golfo de Adén;
- La escolta de los buques fletados por el Programa Mundial de Alimentos (PMA);
- Una misión de observación del Océano Índico.

Además, Francia garantiza la seguridad de los buques franceses que pescan atún frente a Seychelles por medio de personal militar a bordo.

2. Participación de Francia

Francia contribuye a la operación Atalanta con una aportación permanente que oscila entre una y cinco fragatas y un avión de patrullaje marítimo. Entre el 25 de agosto y el 10 de septiembre de 2009 se utilizaron también sistemas aerotransportados de alerta y control bajo el mando del cuartel general de la Fuerza. Su utilización en el

marco de determinadas operaciones tenía por objeto disuadir a los piratas de reanudar sus ataques y realizar misiones de reconocimiento.

Está previsto que Francia ostente el mando de la fuerza entre agosto y diciembre de 2010, después de Italia y Suecia.

IV. Aplicación de lo dispuesto en los párrafos 14 y 15 de la resolución 1846 (2008)

Párrafo 14:

“*Exhorta* a todos los Estados, y en particular a los Estados del pabellón, del puerto y ribereños, a los Estados de nacionalidad de las víctimas y de los autores de actos de piratería y robo a mano armada, y a otros Estados que tengan la jurisdicción pertinente en virtud del derecho internacional y la legislación nacional, a que cooperen en la determinación de la jurisdicción y en la investigación y el enjuiciamiento de las personas responsables de actos de piratería y robo a mano armada frente a las costas de Somalia, en forma compatible con el derecho internacional aplicable, incluidas las normas internacionales de derechos humanos, y a que brinden asistencia mediante, entre otras cosas, la prestación de asistencia logística y para la entrega de las personas que estén bajo su jurisdicción y control, como las víctimas y los testigos y las personas detenidas como resultado de las operaciones ejecutadas con arreglo a la presente resolución;”.

Párrafo 15:

“*Observa* que el Convenio de 1988 para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la navegación marítima (“Convenio SUA”) dispone que las partes podrán tipificar delitos penales, establecer su jurisdicción y aceptar la entrega de personas responsables o sospechosas de haberse apoderado o haber ejercido control de un buque por la fuerza o mediante amenaza del uso de la fuerza o cualquier otra forma de intimidación; insta a los Estados partes en el Convenio SUA a cumplir plenamente las obligaciones derivadas de éste, y a cooperar con el Secretario General y con la OMI a fin de crear la capacidad jurídica necesaria para el eficaz enjuiciamiento de las personas sospechosas de actos de piratería o robo a mano armada frente a las costas de Somalia;”.

1. Jurisdicción de Francia en relación con los actos de piratería cometidos por extranjeros en el extranjero

A diferencia del derecho internacional, el derecho francés no define la “piratería”, por lo que una amplia gama de infracciones puede constituir piratería.

Francia puede ejercer su jurisdicción en relación con los actos de piratería cometidos en el extranjero de conformidad con varias disposiciones legales.

- El artículo 113-3 del Código Penal dispone que “el derecho penal francés será aplicable a las infracciones cometidas a bordo de buques que enarbolan pabellón francés o contra esos buques, dondequiera que se encuentren. Será además el único derecho aplicable a las infracciones cometidas a bordo de buques de la marina nacional o contra los mismos, dondequiera que se encuentren”.

- Asimismo, puede ser aplicable el artículo 113-7 del Código Penal, que dispone que “el derecho penal francés será aplicable a todo crimen, así como a todo delito castigado con pena de prisión, cometido por un francés o por un extranjero fuera del territorio de la República, cuando en el momento de la infracción la víctima sea de nacionalidad francesa”. El artículo 689 del Código de Procedimiento Penal prevé expresamente la competencia de los órganos jurisdiccionales franceses.
- Además, el artículo 689-5 del Código de Procedimiento Penal dispone que “en aplicación del Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la navegación marítima y del Protocolo para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de las plataformas fijas emplazadas en la plataforma continental, hechos en Roma el 10 de marzo de 1988, podrá enjuiciarse y sentenciarse en las condiciones previstas en el artículo 689-1 a toda persona culpable de una de las infracciones siguientes:
 1. Un crimen definido en los artículos 224-6 y 224-7 del Código Penal;
 2. Atentado voluntario contra la vida o la integridad física, destrucción, degradación o deterioro, amenaza de atentado contra las personas o los bienes sancionados por los libros II y III del Código Penal o delitos definidos en el artículo 224-8 de este Código y el artículo L. 331-2 del Código de puertos marítimos, si la infracción fuera de tal naturaleza que comprometiera o pudiera comprometer la seguridad de la navegación marítima o de una plataforma fija emplazada en la plataforma continental;
 3. Atentado voluntario contra la vida, torturas y actos de barbarie o violencia sancionados por el libro II del Código Penal, si la infracción estuviera relacionada con la infracción definida en el párrafo 1º o con una o varias infracciones de tal naturaleza que comprometieran la seguridad de la navegación marítima o de una plataforma conforme a lo previsto en el párrafo 2º”.

De conformidad con el artículo 689-1 del Código de Procedimiento Penal, esta competencia de los órganos jurisdiccionales franceses exige, sin embargo, que la persona considerada culpable de una de las infracciones enumeradas en el artículo 689-5 “se encuentre en Francia”.

Así pues, la jurisdicción francesa y el derecho penal francés son aplicables desde el momento en que se establece un vínculo con Francia, es decir, en el caso de que el barco contra el que se dirige el acto de piratería sea francés, de que una de las víctimas sea francesa, de que el autor se encuentre en Francia o de que Francia haya intervenido contra los piratas en alta mar.

2. Aplicación del procedimiento penal a los actos de piratería cometidos por extranjeros en el extranjero

• Transferencia de prisioneros a Somalia

En varias ocasiones, Francia, tras haber efectuado detenciones en el marco nacional, transfirió los piratas detenidos a las autoridades somalíes competentes (autoridades locales de Puntlandia, en virtud de un acuerdo con el Gobierno Federal

de Transición) con el compromiso de respetar el derecho internacional humanitario y abstenerse de aplicar la pena de muerte.

- **Transferencia de prisioneros a un tercer país de la región**

La incapacidad de Somalia para ejercer plenamente su competencia para juzgar a los piratas, sumada a la renuencia de terceros países (Estados del pabellón, Estados de la nacionalidad de las víctimas y Estados que habían procedido a la detención) de encargarse del enjuiciamiento de los piratas detenidos, llevó a la Unión Europea a dar preferencia a soluciones alternativas. Hasta la fecha se ha preferido la concertación de acuerdos bilaterales con los países estables de la región del Golfo de Adén que han aceptado ejercer su jurisdicción.

En ese contexto, la Unión Europea concertó en marzo de 2009 con Kenya un acuerdo permanente de entrega de piratas con fines de enjuiciamiento y encarcelamiento. Se está ultimando un acuerdo semejante con Seychelles.

En el plano financiero, se han aportado 1,7 millones de euros a Kenya para ayudar a sus autoridades a garantizar, mediante un sistema de servicios remunerados, el enjuiciamiento de unos 150 piratas.

- **Transferencia al Estado de los servicios que efectuaron la detención**

Francia, en los asuntos del *Ponant*, el *Tanit* y el *Carré d'As*, decidió transferir los acusados a Francia para juzgarlos. Los Estados Unidos de América, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y los Países Bajos han actuado de forma semejante. En estos países están en curso procedimientos judiciales.

Francia prestó apoyo al Grupo de Contacto sobre la piratería para que estableciera el pasado 10 de septiembre en Nueva York un fondo fiduciario de varios donantes con el objeto de respaldar las iniciativas de lucha contra la piratería frente a las costas de Somalia financiando las operaciones de enjuiciamiento y encarcelamiento de los piratas capturados en el mar (servicios remunerados, acciones estructurales para fortalecer la capacidad de los Estados de la región). Francia anunció su intención de contribuir a la financiación de este fondo y presentó su candidatura a formar parte de su comité directivo.